

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **Consejo Universitario**

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2138-2012**

### **CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2012**

#### **ARTICULO II, inciso 1)**

**Se conoce oficio O.J.2012-023 del 30 de enero del 2012 (REF. CU-045-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre recurso de apelación en subsidio interpuesto por el servidor Luis Fernando Castro Jiménez, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1693-2011, Art. VII, inciso 6) del 12 de setiembre del 2011.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

**El dictamen O.J.2012-023 de la Oficina Jurídica indica textualmente lo siguiente:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.** El recurrente interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo adoptado por el CONRE en la sesión 1693-2011, Art. VII, inciso 6) del 12 de setiembre pasado, el cual dispuso despedirlo de su puesto de profesor.
- 2.** Ingresado el recurso de apelación a la corriente de ese Consejo el mismo dispuso solicitar el criterio de esta Oficina. Mediante el oficio N. SCU-2011-213 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011.
- 3.** La Oficina Jurídica mediante el dictamen O.J.2011-294 del 9 de noviembre de 2011 indicó literalmente:

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Luis Fernando Castro Jiménez en contra del acuerdo adoptado por el CONRE en la sesión 1693- 2011, Art. VII, inciso 6) del 12 de setiembre pasado, el cual dispuso despedirlo de su puesto de profesor.// Consta en el expediente administrativo remitido a esta Oficina que el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo adoptado en la sesión N. 1698- 2011, Art. III, inciso 42), celebrada el 18 de octubre del 2011 dispuso “Acoger el dictamen O.J.2011.269 del Dr. Celín Arce Gómez, Jefe Oficina Jurídica sobre despido del señor Luis Fernando Castro, que se transcribe a continuación” y además “Elevar en subsidio al Consejo Universitario para lo que corresponde”.//Sin embargo, no consta que al recurrente se le hubiese otorgado el término de 8 días hábiles del emplazamiento para que pudiese “ampliar o aclarar los alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes”, tal y como lo establece el artículo 53 del reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.// Por tanto, esta Oficina

recomienda que previamente se le otorgue al recurrente el término de 8 días hábiles con el fin de que proceda a “ampliar o aclarar los alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes” ante el Consejo Universitario.”

4. Ese Consejo mediante acuerdo adoptado en la sesión 2131-2011, Art III, inciso 2) celebrada el 17 de noviembre del 2011 dispuso:

“1. Acoger el criterio de la Oficina Jurídica, brindado mediante oficio O.J.2011-294.  
2. Otorgar al Sr. Luis Fernando Castro Jiménez, un plazo de ocho días hábiles, con el fin de que proceda a ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes, ante el Consejo Universitario”

5. Otorgado el término de 8 días hábiles mencionado al recurrente, hizo uso de su derecho de defensa mediante escrito recibido el 26 de enero pasado en ese Consejo, indicando en lo que interesa que:

“Cualquier prueba en mi contra debe caber a cuenta de la UNED, porque de lo contrario me dejan en total estado de indefensión legal”.

### **SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO**

El CONRE mediante el acuerdo objeto de impugnación dispuso despedir al recurrente sin responsabilidad patronal.

Para tales efectos, tuvo por demostrado:

1. Que el servidor Luis Fernando Castro Jiménez ostenta el puesto de profesor de régimen especial con una jornada de un cuarto de tiempo.
2. Que fue nombrado en dicho puesto en la Escuela de Ciencias de la Administración siendo su fecha de ingreso el 24 de mayo del 2004.
3. Que el Dr. Miguel Gutiérrez, Director en ese entonces de la Escuela de Administración, mediante el oficio ECA 2007-097 del 27 de agosto del 2007, dirigido al entonces Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Gustavo Amador, procedió a trasladar al servidor Castro Jiménez a la Oficina de Recursos Humanos.
4. Que desde la fecha indicada no existe evidencia que el señor Castro Jiménez hubiese cumplido con sus funciones y jornada en alguna dependencia de la UNED.
5. Que el servidor Castro Jiménez no hizo uso de su derecho de defensa sobre los cargos imputados a pesar de haber sido debidamente notificado.

Como se puede apreciar, el recurrente no hizo uso de su derecho de defensa en la oportunidad procesal correspondiente, limitándose luego a impugnar al acuerdo del CONRE, pero sin aportar prueba alguna tendiente a desvirtuar los cargos imputados.

Luego ante la audiencia que el otorgó ese Consejo con el fin de que hiciese expresión de agravios sobre el recurso de apelación ante él interpuesto de manera subsidiaria tampoco aportó prueba alguna que demuestre que el acuerdo objeto de impugnación esté viciado de nulidad absoluta.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Así las cosas, es criterio de esta Oficina que al no demostrarse que el acuerdo del CONRE objeto de impugnación esté viciado de nulidad absoluta o que no son ciertos

los hechos imputados, lo procedente es que se declare sin lugar el recurso de apelación interpuesto ante ese Consejo.

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen O.J.2012-023 de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Fernando Castro Jiménez.**
2. **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Fernando Castro Jiménez ante el Consejo Universitario, al no demostrarse que el acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), objeto de impugnación esté viciado de nulidad absoluta o que no son ciertos los hechos impugnados.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 1-a)**

**SE ACUERDA solicitar a la Mag. Rosa María Vindas Chávez, Jefa Oficina Recursos Humanos que remita copia del informe que le solicitó el CONRE en sesión 1696-2011, Art. I, inciso 4), celebrada el 26 de setiembre del 2011 (oficio CR.2011.718), sobre las condiciones en que se dio el traslado de código del señor Luis Fernando Castro Jiménez.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 2)**

**Se conoce oficio O.J.2012-027 del 1 de febrero del 2012 (REF.CU-046-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de apelación que de manera subsidiaria fue interpuesto ante el Consejo Universitario, por la Sra. Maricela González Vargas, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1684-2011, Art. III, inciso 7) del 4 d julio del 2011.**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen O.J.2012-027 de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de apelación, interpuesto por la Sra. Maricela González Vargas.**

2. El recurso interpuesto es en contra del acuerdo del CONRE adoptado en la sesión 1684-2011, Art. III, inciso 7) del 4 de julio del 2011, por medio del cual dispuso escoger de la terna a la servidora Sonia Fallas Hidalgo y no a la recurrente a pesar de encabezar la terna.
3. En su escrito de expresión de agravios recibido en el Consejo Universitario el 6 de diciembre pasado, la recurrente no esboza razones jurídicas o vicios en el acuerdo objeto de impugnación, sino que alega que su plaza fue sacada a concurso *“por iniciativa personal mía por la garantía dada por el señor Humberto Aguilar de que yo lo ocuparía finalmente. El resultado del proceso me ubica laboralmente en una categoría menor y representa una rebaja de mi salario de más de 40 mil colones”*.
4. La Oficina Jurídica reitera el dictamen dado al CONRE en el oficio O.J. 2011-216 del 18 de agosto del 2011.

#### **SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen O.J.2012-027 de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de apelación, interpuesto por la Sra. Maricela González Vargas.
2. Declarar sin lugar el recurso de apelación que de manera subsidiaria fue interpuesto por la Sra. Maricela González Vargas, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1684-2011, Art. III, inciso 7) del 4 de julio del 2011, por no haber argumentos nuevos que deba valorar este Consejo y al no puntualizarse vicios jurídicos propiamente dichos.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce oficio CR.2011.948 del 16 de diciembre del 2011 (REF. CU-034-2012), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1707-2011, Art. I, inciso 2) celebrada el 12 de diciembre del 2011, sobre el Procedimiento para la solicitud y trámite de capacitación nacional de los funcionarios(as) de Auditoría Interna.

#### **SE ACUERDA:**

Tomar nota de la aprobación por parte del CONRE, del Procedimiento para la solicitud y trámite de capacitación nacional de los funcionarios(as) de Auditoría Interna.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2)**

Se recibe oficio VA-013-2012 del 25 de enero del 2012 (REF. CU-039-2012), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Negocios Internacionales, para su aprobación.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Negocios Internacionales, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 16 de abril del 2012.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3)**

Se recibe oficio CEI-004-2011 del 25 de enero del 2011 (REF. CU-040-2012), suscrito por la Comisión de Enlace Institucional (C.E.I.) de la Federación de Estudiantes, en el que plantea modificaciones al Reglamento de Becas a Estudiantes.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, la propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes, planteada por la Comisión de Enlace Institucional, y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 16 de abril del 2012.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 4)**

Se conoce oficio CEI-005-2012 del 25 de enero del 2012 (REF. CU-041-2012), suscrito por la Comisión de Enlace Institucional (C.E.I.) de la Federación de Estudiantes, en el que remite el Plan Estratégico Quinquenal (2011-2015), aprobado por la Asamblea General de la FEUNED, en sesión celebrada los días 12 y 13 de noviembre del 2011.

**SE ACUERDA:**

1. Agradecer el envío del Plan Estratégico Quinquenal (2011-2015) y externar la complacencia del Consejo Universitario por la aprobación de este documento tan importante para el buen funcionamiento de la Federación de Estudiantes.
2. Remitir este documento a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 5)**

Se recibe oficio CCP.01 del 25 de enero del 2012 (REF. CU-042-2012), suscrito por la Sra. Nidia Lobo, Coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que, atendiendo al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1722-2004, Art. III, inciso 3), remite el Informe de labores de esa Comisión, correspondiente al período enero - diciembre del 2011.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Informe de Labores del 2011 de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que lo analice y brinde su dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2012.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 6)**

Se conoce oficio O.J.2012-019 del 27 de enero del 2012 (REF. CU-043-2012), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el Proyecto de Ley "IMPULSO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN", Expediente No. 16.818.

También se recibe oficio V-INVES/2011-185 del 25 de octubre del 2011 (REF. CU-611-2011), suscrito por la Sra. Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, en el que expone criterio sobre el citado proyecto de Ley.

**SE ACUERDA:**

Nombrar una Comisión Ad hoc, integrada por los señores Ilse Gutiérrez, quien coordina, Grethel Rivera y Orlando Morales, con el fin de que analicen los dictámenes emitidos por la Oficina Jurídica y la Vicerrectoría de Investigación, sobre el Proyecto de Ley "IMPULSO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN", Expediente No. 16.818, y presenten una propuesta de acuerdo en la próxima sesión ordinaria.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 7)**

Se conoce oficio O.J.2012-024 del 30 de enero del 2012 (REF. CU-044-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2135-2011, Art. IV, inciso 1), celebrada el 8 de diciembre del 2011, sobre la solicitud de interpretación auténtica del Artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante oficio CCP.1110 del 24 de noviembre del 2011 (REF. CU-681-2011), en el sentido de si procede reconocer puntajes por obras o producción académica en general y que son parte de la carga laboral del funcionario correspondiente.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 21, inciso 5) apartado c) del Reglamento de Carrera Universitaria, establece que la validez de la obra profesional estará sujeta a la presentación de los siguientes atestados: "*c. Constancia de la autoridad competente de que la obra no fue realizada en tiempo laboral o como tarea del funcionario*".

2. A la luz de dicha norma, no cabe duda que las obras a considerar tienen que haber sido elaboradas fuera de la jornada laboral y no pueden ser el producto de las funciones o responsabilidades propias del cargo que el profesional desempeña con la UNED.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen O.J.2012-024 de la Oficina Jurídica.
2. Indicar a la Comisión de Carrera Profesional que no procede interpretación alguna del Artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, dado que la normativa es clara y contundente.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 8)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 383-2011, Art. IV, celebrada el 8 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 384-2011 (CU-CPDA-2011-121), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2126-2011, Art. III, inciso 5) celebrada el 27 de octubre del 2011, referente a oficio CIEI 2011-108 del 13 de octubre del 2011 (REF. CU-604-2011), suscrito por la Sra. Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Estudio sobre la Pertinencia de la apertura de una carrera en el tema de adicciones.

**SE ACUERDA:**

Dar por informado de que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico tomó nota de la información remitida por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional enviada mediante oficio CIEI-2011-108.

**ACUERDO FIRME**



**ARTICULO III, inciso 9)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 385-2011, Art. III-A, celebrada el 29 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 386-2011 (CU-CPDA-2011-125), en el que retoma acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2094-2011, Art. III, inciso 3), del 17 de mayo del 2011, sobre la nota del 5 de mayo del 2011 (REF. CU-272-2011), suscrita por las señoras María Luisa Montenegro y Elisa Delgado, Investigadoras de la Vicerrectoría de Investigación, en la que remiten el resumen ejecutivo de la investigación “Estudio de las Estrategias para el Aprendizaje de los estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia y del Desarrollo de Competencia para el Aprendizaje Autónomo en el marco de la Educación a Distancia”.

**CONSIDERANDO QUE:**

- El Consejo Universitario, sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7), celebrada el 30 de setiembre, 2010, tomó acuerdo sobre las medidas que debe tomar este Consejo, en relación con el CONED.
- La investigación titulada: “Estudio de las Estrategias para el Aprendizaje de los estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia y del Desarrollo de Competencia para el Aprendizaje Autónomo en el marco de la Educación a Distancia” fue ampliamente analizado y discutido por la CPDA.
- Para el análisis del informe de investigación fueron invitados a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los señores Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, Carlos Morgan y Clara Vila Santo Domingo, Directora del CONED, en conjunto con las investigadoras Elisa Delgado y María Luisa Montenegro.
- El objetivo general del estudio consistía en “Valorar la pertinencia de las estrategias de aprendizaje, empleadas por los estudiantes, previo y durante su incorporación al CONED”.
- Se plantea una Propuesta Pedagógica que fortalezca el desarrollo de la competencia de Aprender a Aprender en el marco de la educación a distancia de la UNED.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la recomendación de las investigadoras María Luisa Montenegro y Elisa Delgado acerca del desarrollo de una propuesta que sustente y posibilite en el Colegio Nacional de Educación a Distancia, el desarrollo de la competencia Aprender a Aprender para apoyar a los estudiantes en la meta

común de concluir el nivel de secundaria e incorporarse en procesos de educación permanente.

2. Indicar a la Administración que presente una propuesta ante el Consejo Universitario, con base en la investigación presentada por las investigadoras Delgado y Montenegro, para el desarrollo de la competencia Aprender a Aprender en el CONED.

Dicha propuesta debe basarse en una instancia encargada de liderar el proceso del desarrollo de la competencia antes indicada. Esto con el propósito de proveer de identidad al CONED en su quehacer, acorde con las características de su población estudiantil y con la modalidad a distancia.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 10)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 385-2011, Art. III-B, celebrada el 29 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 386-2011 (CU.CPDA-2011-126), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión no. 2108-2011, Art. III, inciso 5) celebrada el 04 de agosto del 2011, en relación con el oficio VA-566-11 del 19 de julio del 2011 (REF. CU-432-011), suscrito por la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón, referente al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Administración Educativa.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Trabajo de la Carrera de Administración Educativa presentó a consideración del Consejo de Escuela Ciencias de la Educación, según minuta N° 4-2010 el Plan de Estudios, para su respectiva aprobación, una vez cumplidos cada uno de los requerimientos institucionales para el rediseño de la carrera.
2. Según nota de fecha 19 de julio del 2011 oficio VA-566-11, suscrita por la Vicerrectoría Académica, en donde la Licda. Katya Calderón hace constar que la Carrera cumple con los siguientes requerimientos:
  - Incorpora los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.
  - La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye

- en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.
- La carrera está en proceso de acreditación por parte de SINAES.
  - Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).
  - Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrado el 26 de abril del 2010.
  - El Plan de Estudios fue analizado por una comisión de académicos, conformada por profesionales en el ramo.
3. La Comisión de Trabajo de la Carrera en Administración Educativa ha cumplido a cabalidad con los requerimientos institucionales de autoevaluación, cumpliendo así el objetivo de que la Universidad Estatal a Distancia cuente con una oferta adecuada a las demandas del contexto educativo, social, cultural y laboral costarricense.

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el rediseño de la Carrera de Administración Educativa, con los niveles de Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA-566-11 (REF. CU-432-2011) y que se adjunta como anexo No. 1 a esta acta.
2. Agradecer al equipo de trabajo de la Carrera de Administración Educativa, su aporte a la Universidad Estatal a Distancia.
3. Recomendar a la Administración que el nuevo plan de estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las previsiones respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 11)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 385-2011, Art. III-C celebrada el 29 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 386-2011 (CU.CPDA-2011-127), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2116.2011, Art. III, inciso 4) celebrada el 08 de setiembre del 2011, en el que remite oficio VA-650-11 del 01 de setiembre del 2011 (REF. CU-515-2011) suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con el Plan de Estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en I y II Ciclos.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Trabajo de la Carrera de I y II Ciclos presentó a consideración del Consejo de Escuela Ciencias de la Educación, el Plan de Estudios, para su respectiva aprobación, una vez cumplidos cada uno de los requerimientos institucionales para el rediseño de la carrera.
2. Según oficio VA-650-11 de fecha 01 de setiembre del 2011 suscrito por la Vicerrectoría Académica, en donde la Licda. Calderón hace constar que la Carrera cumple con los siguientes requerimientos:
  - Incorpora los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.
  - La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.
  - La carrera está en proceso de acreditación por parte del SINAES.
  - Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).
  - Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrado el 25 de octubre del 2010.
  - El plan de estudios fue analizado por una comisión de académicos, conformada por profesionales en el ramo.
  - Al ser un programa existente en la universidad, ya cuenta con contenido presupuestario.
  - El presente plan de estudios rige a partir del 2013 y contará con un proceso de transición de 2 años.
3. La Comisión de trabajo de esta carrera ha cumplido a cabalidad con los requerimientos institucionales de autoevaluación, cumpliendo así el objetivo de que la Universidad Estatal a Distancia cuente con una oferta adecuada a las demandas del contexto educativo, social, cultural y laboral costarricense.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el rediseño de la Carrera de grado I y II Ciclos, con el grado de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 650-11 y que se adjunta como anexo No. 2 a esta acta.
2. Agradecer a la comisión de trabajo de la Carrera de I y II Ciclos, el trabajo realizado y su aporte a la Universidad Estatal a Distancia.

3. **Recomendar a la Administración que el nuevo plan de estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las previsiones respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO III, inciso 12)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 385-2011, Art. III-D, celebrada el 29 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 386-2011 (CU.CPDA-2011-128), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2123-2011, Art. III, inciso 3) celebrada el 13 de octubre del 2011, sobre el oficio V-A.721-11 del 29 de setiembre del 2011 (REF. CU-574-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Producción.**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Comisión de Autoevaluación (CAE) de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Producción presentó a consideración del Consejo de Escuela Ciencias de la Administración, según minuta celebrada el 01 de abril del 2011 el Plan de Estudios para su respectiva aprobación, una vez cumplidos cada uno de los requerimientos institucionales para el rediseño de la carrera.**
2. **Según oficio VA-721-11 de fecha 20 de julio del 2011, suscrito por la Vicerrectoría Académica, (REF. CU-574-2011) en donde la Licda. Calderón hace constar que la carrera cumple con los siguientes requerimientos:**
  - **Incorpora los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.**
  - **La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.**
  - **La carrera está en espera de visita de pares.**
  - **Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).**

- Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrado el 1 de abril del 2011.
  - El plan de estudios fue analizado por una comisión de académicos, conformada por profesionales en el ramo.
  - Al ser un programa existente en la universidad, ya cuenta con contenido presupuestario.
  - El presente plan de estudios rige a partir del 2013 y contará con un proceso de transición de 2 años.
3. La Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Producción, con el grado de bachillerato y licenciatura fue sometida ante SINAES y se está a la espera del dictamen respectivo.
  4. La comisión de trabajo de esta carrera ha cumplido a cabalidad con los requerimientos institucionales, cumpliendo así el objetivo de que la Universidad Estatal a Distancia cuente con una oferta adecuada a las demandas del mercado laboral.

#### **SE ACUERDA:**

- 1- Aprobar el rediseño de la carrera de grado Administración de Empresas con énfasis en Producción, con el grado de bachillerato y licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 721-11 y que se adjunta como anexo.
- 2- Agradecer a la comisión de trabajo de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Producción, por el trabajo realizado y por aporte a la Universidad Estatal a Distancia.
- 3- Recomendar a la Administración que el nuevo plan de estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las provisiones respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 13)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 386-2011, Art. VIII, celebrada el 6 de diciembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 387-2011 (CU.CPDA-2011-133), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2120-2011, Art. V, inciso 1) celebrada el 29 de setiembre del 2011, en el que remite oficio VA.716-11 del 29 de setiembre del 2011 (REF CU-564-2011) suscrito por la Sra. Katya Calderón,

Vicerrectora Académica, referente a informe de actividades desarrolladas por es Vicerrectoría entre el 28 de mayo y el 28 de setiembre del 2011, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2003-2009, Art. III, inciso 4) celebrada el 29 de octubre del 2011.

**SE ACUERDA:**

Avalar el informe presentado por la Sra. Katya Calderón, en el cual se refleja la gestión realizada por la Vicerrectora Académica y se determina una ruta a seguir por parte de la academia.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 14)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 387-2011, Art. IV, celebrada el 13 de diciembre del 2011 (CU.CPDA-2011-135), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2055-2010, Art. V, inciso 4) celebrada el 23 de setiembre del 2010, en el que remite propuesta de acuerdo (REF. CU-465-2010), presentada por la Sra. Ilse Gutiérrez, sobre la conformación de grupos de trabajo del Consejo Universitario.

También, remite observaciones remitidas por el Sr. Orlando Morales, referente a la propuesta de acuerdo de conformación de grupos de trabajo del Consejo Universitario. (REF. CU-475-2010).

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizó la propuesta elaborada por la Sra. Gutiérrez referente a la conformación de grupos de trabajo del Consejo Universitario y considera que mientras los consejales externos no tengan dedicación completa a su función no es viable llevar a cabo esta propuesta.

**SE ACUERDA:**

Dejar pendiente en el Plenario la discusión de la propuesta planteada por la Sra. Ilse Gutiérrez, sobre los grupos de trabajo del Consejo Universitario, con el fin de retomarla en el futuro.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 15)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 388-2012, Art. V, celebrada el 17 de enero del 2012 y aprobado en firme en sesión 389-2012 (CU.CPDA-2012-003), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2046-2010, Art. V, inciso 7), en el que remite oficio VA-513-10 del 29 de julio del 2010 (REF. CU-328-2010) suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, sobre propuesta planteada en relación con la aplicación del Reglamento de Gestión Académica de la UNED.

También, se recibe nota VA-662-11 del 6 de setiembre del 2011, suscrita por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 371-2011, Art. IX, referente a nota VA-513-10 del 28 de julio del 2010 (REF. CU-328-2010; suscrito por el Sr. Olman Díaz, sobre propuesta planteada con la aplicación del Reglamento de Gestión Académica de la UNED.

**SE ACUERDA:**

Desestimar este asunto, ya que la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón, señala en la nota VA-66211 que la Vicerrectoría Académica está en un proceso de realimentación de las mociones del IV Congreso Universitario, de la actualización del Plan Académico para el próximo quinquenio, de la aprobación de las modificaciones del Reglamento General Estudiantil y del análisis que se está realizando de parte de los señores Directores de Escuela del Reglamento del Tutor Residente de la Zona.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 16)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 389-2012, Art. IV, celebrada el 24 de enero del 2012 (CU.CPDA-2012-004), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2128-2011, Art. III, inciso 1) celebrado el 03 de noviembre, 2011, referente a oficio ORH-RS-11-903 del 25 de octubre del 2011 (REF. CU-612-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.



**SE ACUERDA:****1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto JEFE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:****Requisitos Indispensables:**

- Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.

**Requisito Legal:**

- Incorporación al Colegio Profesional respectivo.

**Requisitos de Experiencia:**

- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).
- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de ética en la función pública.

**Requisitos deseables:**

- Manejo instrumental de un idioma extranjero.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información.
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.

**2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de concurso para el puesto de Jefe (a) del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.****ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 17)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 332-2011, Art. IV, celebrada el 2 de noviembre del 2011 (CU.CPDEyCU-2011-023), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2112-2011, Art. IV, inciso 6), celebrada el 25 de agosto del 2011 (CU-2011-449), en relación con el oficio FEU 680-2011 del 18 de agosto

del 2011 (Ref.:CU-479-2011), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que indican que en la nota enviada por la FEUNED anteriormente, solicitando un cambio en los requisitos para optar por el pago del subsidio que reciben los estudiantes, se omitió que entrara en vigencia a partir de la primera semana de noviembre del 2010.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el dictamen O.J.2011-284 del 2 de noviembre del 2011(Ref.: CU-624-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que indica la posible retroactividad a la reforma que se plantea a este reglamento es viable, siempre y cuando no perjudique a ningún estudiante.
2. En nota OBE-200-2011 del 2 de noviembre del 2011 (Ref.: CU-627-2011), suscrito por la Sra. Adelita Sibaja, Directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en la que indica que de aprobarse la retroactividad de este reglamento afectaría a siete estudiantes que recibieron este beneficio a partir de noviembre del 2010.

**SE ACUERDA:**

Denegar la solicitud planteada por la FEUNED en oficio el FEU 680-2011.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 18)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 399-2011, Art. IV, inciso 4), celebrada el 17 de agosto del 2011 y aprobado en firme en sesión 402-2011 (CU.CPDOyA-2011-063), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión No. 2044-2010, Art. IV, inciso 3, con fecha 04 de agosto del 2010, (CU-2010-463), en el que remite oficio O.C.P.2010-272 del 20 de julio del 2010 (REF. CU-302-2010), suscrito por Roberto Ocampo, Jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, Ana Cristina Pereira, Jefa de la Oficina de Tesorería y Alverto Cordero, Director Financiero a.i., en el que plantean realizar unos cambios al Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas.

Además, remite nota VE 001-2011, con fecha 18 de enero, 2011, (REF. CU-024-2011), suscrita por Victor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, en la que avala los cambios presentados mediante oficio O.C.P.2010-272, con el fin de hacer más eficiente la aplicación de dicho documento.

También conoce nota SCU-2011-072, suscrita por Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, con fecha 15 de abril del 2011, (REF. CU. 239-2011), en la que informa que no se recibieron comentarios por parte de la comunidad universitaria, a la consulta del Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente propuesta de modificación al Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas, planteada por Roberto Ocampo, Jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, Ana Cristina Pereira, Jefa de la Oficina de Tesorería y Alverto Cordero, Director Financiero a.i.:**

**REGLAMENTO DE FONDOS DE TRABAJO O CAJAS CHICAS  
DE LA UNED.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.- Del objeto del reglamento.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los Fondos Fijos de Trabajo o Cajas Chicas que la UNED tenga establecidos o establezca en sus dependencias.

**Artículo 2.- Del Fondo de Trabajo o Caja Chica.** Está constituido por una suma de dinero autorizado por la Dirección Financiera para realizar gastos menores y en atención de situaciones no previsibles oportunamente y/o adquirir todo tipo de bienes y servicios de carácter indispensables y urgentes, cuyo monto no exceda los límites establecidos en el artículo 6 de este reglamento, conforme las disposiciones aquí establecidas que son de carácter general y de aplicación obligatoria para todos los “fondos de trabajo o de caja chica” existentes o que se establezcan en el futuro.

**Artículo 3.- Normativa Aplicable.** La operación de los fondos de trabajo o de cajas chicas deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, Ley General de Administración Pública, Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y cualquier otra normativa vigente que le sea aplicable sobre la materia.

**Artículo 4.- Naturaleza.** La ejecución del gasto por medio del Fondo de Trabajo o Caja Chica de la UNED, es un procedimiento de excepción, para la compra de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Los bienes que se adquieran por este medio serán únicamente los que no están disponibles en el inventario de la institución, tanto en el almacén general u otras dependencias. En cuanto a las compra de servicios, estos no deben sustituir funciones habituales del personal de la dependencia correspondiente.

**Artículo 5.- Sobre la creación de las Cajas Chicas.** La creación del Fondo General de Trabajo o Caja Chica, y ampliaciones al mismo en cuanto a su monto, será aprobada por la Dirección Financiera.

Por su cuenta la creación o ampliación del Fondo de Trabajo o Caja Chica será determinada por medio de una resolución razonada de la Dirección Financiera previa solicitud de la Unidad interesada que deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Estar debidamente firmada por el Jefe de la Unidad y visto bueno del superior inmediato correspondiente, en la que se indicarán las justificaciones que sustentan la necesidad de crear o incrementar el fondo.
- b) Estudio cuantitativo de necesidades, real o proyectado, según sea el caso.
- c) Nombre del funcionario que personalmente será el responsable del manejo del Fondo de Trabajo o Caja Chica.

**Artículo 6.- Límites.** El fondo máximo por caja chica será el que autorice la Dirección Financiera a las unidades o dependencias que lo requieran. El máximo a pagar por factura será el monto establecido por la Dirección General de Tributación sobre el cual no aplica la retención del 2% de impuesto sobre la renta. En casos excepcionales debidamente justificados la Dirección Financiera podrá autorizar gastos mayores por factura emitida.

**Artículo 7.- Sobre el uso de una cuenta bancaria.** El fondo de Trabajo o Caja Chica que se autorice se administrará mediante una cuenta bancaria del sistema bancario nacional exclusiva para ese fin. No obstante, la Dirección Financiera podrá autorizar cajas auxiliares en efectivo asignando en cada caso un responsable sobre la custodia el manejo y control correspondiente, debiendo ser liquidados por el responsable asignado dentro del término de siete (7) días hábiles posteriores a la finalización de la actividad o proyecto.

## **CAPÍTULO II**

### **Del funcionamiento**

**Artículo 8.- Sistema de fondo fijo.** Los Fondos de Trabajo o caja chica, operan por medio del sistema de fondo fijo, por lo que se requiere que en todo momento, el encargado del mismo tenga la suma total asignada, la cual estará representada por uno o varios de los siguientes conceptos:

- a) Efectivo
- b) Documentos originales: facturas, adelantos, liquidaciones y otros documentos aceptados
- c) Reintegros en trámite.

Queda prohibido mantener o sustituir los fondos de Trabajo o de Caja Chica por otros valores que no sean los autorizados en este Reglamento. La violación de esta disposición se considera falta grave.

**Artículo 9.- De las facturas.** Todo pago por medio de Caja Chica, por compra de bienes o servicios, estará respaldado por una factura, recibo, tiquete o comprobante debidamente emitido conforme los requisitos exigidos por la Dirección General de Tributación.

Toda factura que respalde a una compra de mercancía o pago de servicios, debe cumplir con los siguientes requisitos para su reintegro:

- a) Estar confeccionada en original a nombre de la UNED, indicar los bienes y servicios y la fecha de adquisición.
- b) Traer sello de cancelación, firma y número de cédula física o jurídica de la casa comercial proveedora.
- c) No contener borrones, tachaduras, ni alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- d) En la descripción no utilizar la palabra “varios”, por lo que el detalle debe ser suficiente para su justificación, identificación y codificación del gasto respectivo.
- e) Debe consignarse la firma del funcionario que efectuó la compra.
- f) Para los casos de un ticket de caja u otro tipo de comprobante que sustituya a la factura estos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.
- g) Se pagarán únicamente aquellos comprobantes con una antigüedad menor a sesenta días naturales. Solo en casos debidamente justificados y autorizados por la Dirección Financiera se pagarán comprobantes con una antigüedad mayor.

**Artículo 10.- De otros requisitos.** En aquellas actividades en donde se brinde alimentación o refrigerio, se debe adjuntar la lista de los participantes a dicha actividad con las correspondientes firmas. Asimismo, en aquellas en donde se proporcione el servicio de transporte a los asistentes.

**Artículo 11.- Del fraccionamiento.** Es prohibido fraccionar compras para evadir los otros procedimientos de adquisición o el monto autorizado por transacción del Fondo de Trabajo o Caja Chica.

**Artículo 12.- Del adelanto del fondo.** Para realizar la compra de bienes y servicios por medio del Fondo de Trabajo o Caja Chica, deberá confeccionar una solicitud de adelanto con la respectiva separación presupuestaria y entregársele al encargado del control y manejo del fondo.

El adelanto, requerirá de la separación presupuestaria y debe detallar en forma clara y precisa el objeto del gasto, para facilitar la codificación presupuestaria y contable. Cualquier espacio en que no se especifique lo solicitado, podrá dar lugar al no reconocimiento del adelanto.

No se podrá girar adelanto alguno al funcionario que tenga otro adelanto pendiente de liquidar.

**Artículo 13.- Del Tiempo para liquidar.** Todo gasto debe ser liquidado:

**En el caso de viáticos:**

**Con adelanto:** dentro de los siete días hábiles a partir de la fecha del regreso de la gira, según el lugar donde haya solicitado el adelanto (Centro Universitario o Sede Central)

**Sin adelanto:** dentro de los catorce días hábiles, a partir de la fecha del regreso de la gira.

En caso de tutores, extensionistas e investigadores, el tiempo para liquidar con o sin adelanto es de veintidós días hábiles, después de finalizada la gira.

En caso de presentación tardía, debe adjuntarse una justificación con el visto bueno del vicerrector correspondiente.

**En el caso de gastos menores:**

**Con adelanto:** dentro de los siete días hábiles a partir de la fecha del adelanto.

**Sin adelanto:** dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha del gasto. Solo en casos debidamente justificados y autorizados por la Dirección Financiera se pagarán comprobantes con una antigüedad mayor.

En todos los casos la liquidación debe hacerse mediante la presentación de los comprobantes respectivos. En caso de no utilizarse, la devolución del dinero debe hacerse en forma inmediata (dentro del término máximo de tres días) y con su correspondiente justificación avalada por la jefatura.

**Artículo 14.- De la liquidación definitiva de un gasto del Fondo de Trabajo o de Caja Chica.** Cada erogación real que se realice con recursos del Fondo de Trabajo o de Caja Chica debe estar respaldada por el formulario denominado Formulario de Liquidación, el cual debe llenarse en todos sus extremos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los gastos de viaje y transporte dentro del territorio nacional o al exterior**

**Artículo 15.-** Cuando se trate de adelantos por concepto de viáticos en el territorio nacional, para aquellos casos en que esté autorizado dicho gasto, se aplicará en lo que corresponda el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, cuya solicitud debe hacerse en el formulario “Adelanto para Viáticos”, el cual deberá ser acompañado por la separación presupuestaria. En este caso no aplica la restricción del monto de gasto por factura, establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

**Artículo 16.-** Cuando el funcionario resida en el lugar cercano al que se le destina una gira se reconocerán únicamente los gastos de traslado. Se entenderá para efectos de la aplicación de esta norma, un área de diez kilómetros del centro de trabajo o del lugar de residencia donde la Institución no reconocerá gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

**Artículo 17.-** La Institución autoriza la utilización del servicio de taxi como una excepción, cuando el funcionario debe desplazarse en el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos:

1. Cuando tenga que desplazarse a cumplir sus funciones propias de la Universidad, en horas o lugares donde no se brinda transporte público colectivo y la Institución no puede proporcionarle transporte.
2. En horario donde se brinde transporte público; pero que por la ubicación de las paradas de autobuses se vuelve más peligroso el tránsito (cuando el funcionario se desplace en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo antes de las 6 horas y a partir de las 20 horas).

3. Cuando tenga que transportar material o activos que hagan inseguro o incómodo el traslado del funcionario en una unidad de transporte público.
4. Casos especiales propios de la actividad de la dependencia como por ejemplo: en el Programa de Producción Audiovisual que se requiere de este servicio ocasionalmente para la filmación de un documental.
5. Otras a juicio de la Dirección Financiera, para lo cual debe haber una solicitud previa de autorización.

Los jefes de cada unidad presupuestaria serán los responsables de las autorizaciones que hagan, por tanto deben ejercer el control interno según la Ley para verificar que el gasto que aprueban esté a derecho.

Las liquidaciones que incluyan servicio de taxi, deben presentar una carta del funcionario justificando el gasto con la autorización de la jefatura correspondiente, además debe adjuntar el respectivo comprobante de pago.

En el caso de los estudiantes, rige lo establecido en el Reglamento de pago de gastos de viaje y transporte estudiantiles.

**Artículo 18.-** Cuando se trate de adelantos por concepto de viáticos al exterior, se aplicará en lo que corresponda el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República y lo establecido en la normativa institucional. En este caso no aplica la restricción del monto de gasto por factura, establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

En el caso de los estudiantes, rige lo establecido en el Reglamento de pago de gastos de viaje y transporte estudiantiles.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Del Control de los Fondos de Trabajo o Cajas Chicas**

**Artículo 19.- De los arqueos sorpresivos.** Los fondos establecidos para las Cajas Chicas estarán sujetos a arqueos sorpresivos de la Auditoría Interna, la Dirección Financiera y el superior inmediato del encargado del fondo y cualquier otra instancia competente para ello. El encargado de la administración de los fondos está obligado a brindar la información requerida para estos efectos.

Se deberá llevar a cabo al menos un arqueo mensual por parte de la jefatura que designó el encargado del Fondo.

**Artículo 20.- De la reposición de faltantes.** Cualquier faltante que se produzca al momento de practicarse determinado arqueo, deberá ser cubierto de inmediato por el encargado del manejo del fondo. En caso de sobrante, deberá confeccionarse el recibo correspondiente y depositarse el dinero en la cuenta corriente bancaria de la UNED apropiada para tal efecto y de manera que se pueda identificar el depósito respectivo. En ambos casos (faltante o sobrante que se produzca), el responsable del manejo del fondo deberá informar de inmediato y por escrito a la Jefatura de Tesorería y Contabilidad, con copia a la Dirección Financiera y a la Auditoría Interna.

**Artículo 21.- De la responsabilidad del superior inmediato.** Cuando el superior inmediato por falta de controles, no cumpla con lo establecido en el artículo 16 anterior, u oculte un faltante o cualquier manejo irregular en el Fondo de Trabajo o de Caja Chica de la unidad que administra, dicha actitud, se considerará falta grave, según lo normado por el artículo 109 del Estatuto de Personal.

## **CAPÍTULO V**

### **De los responsables del Fondo de Trabajo o Cajas Chicas**

**Artículo 22.-** La responsabilidad en los Fondos de Trabajo o Caja Chica se da en dos ámbitos:

- a. Control y
- b. Manejo de los Fondos

La responsabilidad del control y autorización del manejo de los Fondos de Trabajo o de Caja Chica le compete al superior inmediato que designó al encargado del fondo, quién será el responsable de la correcta operación de esos fondos ante la Dirección Financiera.

La responsabilidad del manejo directo de los fondos, le corresponde al funcionario designado.

Ante cualquier situación irregular de la administración del Fondo, se aplicará lo establecido en el artículo 108 del Estatuto de Personal.

**Artículo 23.-** Los responsables del manejo de los Fondos de Trabajo o Caja Chica – Jefaturas y Encargados - deben rendir una garantía o caución a favor de la UNED equivalente a la suma de cuatro veces el monto establecido en el artículo 6 de este Reglamento, mediante la firma de una letra de cambio, póliza de seguros o cualquier instrumento que sirva para tales efectos. El control de dichas garantías será realizado por la Oficina de Tesorería a través de la Unidad de Cuentas por Cobrar.

En el caso de los Centros Universitarios, el responsable de designar a la persona encargada de administrar la caja chica respectiva, es el Administrador(a) del Centro Universitario, en conjunto con la Dirección Financiera.

**Artículo 24.- Sobre el cambio de la persona responsable del fondo.** Cuando por algún motivo sea necesario cambiar la persona encargada del Fondo o Caja Chica, se debe realizar un arqueo de parte del superior inmediato con la presencia de quién entrega y recibe. Este documento preparado (arqueo) debe firmarse, sin excepción y salvo casos calificados (caso fortuito, incapacidad, investigaciones delictivas o similares) por el funcionario que entrega, el que recibe los fondos y el responsable del fondo.

**Artículo 25.-** La Dirección Financiera deberá comunicar, por escrito, a la Jefatura respectiva y al funcionario Encargado del manejo del Fondo de Trabajo o de Caja Chica, las responsabilidades establecidas por el presente Reglamento, lo anterior sin perjuicio de la obligatoriedad de todo funcionario público de conocer y aplicar la normativa establecida.



**Artículo 26.-** Cuando la Jefatura o el encargado del manejo del Fondo de Trabajo o Caja Chica, cese en sus funciones o se ausente de su trabajo temporalmente y se requiera designar un nuevo funcionario, debe observarse lo estipulado en el Artículo 12 de este Reglamento.

**Artículo 27.-** Tanto el funcionario encargado del manejo, como la Jefatura responsable del control del Fondo de Trabajo o Caja Chica, les corresponde mantener en un lugar seguro los documentos, efectivo (solamente el estrictamente necesario para determinadas transacciones que no se puede hacer por transferencia electrónica) u otros valores que componen el fondo correspondiente. Para ello, la administración brindará las condiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

**Artículo 28.-** El responsable del manejo del Fondo de Trabajo o Caja Chica debe mantener un archivo de los reembolsos solicitados y copia de cualquier documento que estime de importancia; así como copia del presente reglamento.

**Artículo 29.-** Es obligación del responsable del manejo del Fondo de Trabajo o Caja Chica, el respetar lo establecido en este Reglamento e informar al Jefe respectivo cualquier irregularidad que se detecte en el manejo del fondo.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del cambio del encargado o cierre del Fondo de Trabajo o Caja Chica**

**Artículo 30.-** Cuando se comprobare el incumplimiento o reiterada desatención del encargado del Fondo de Trabajo o Caja Chica a lo dispuesto en este Reglamento u otras disposiciones de acatamiento obligatorio, dados por la Jefatura y por otras dependencias relacionadas con las operaciones del Fondo de Trabajo o Caja Chica, procederá el cambio del encargado de administrar dicho fondo, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2 de este Reglamento y la normativa institucional respectiva.

**Artículo 31.-** Cuando por razones imprevistas (incapacidad, muerte, permisos con o sin goce salarial, u otra imprevista), se requiere cambiar al encargado del manejo del Fondo de Trabajo o Caja Chica, la Dirección Financiera en conjunto con el responsable del Fondo, resolverán lo pertinente, de manera que no se afecte el manejo normal del Fondo.

**Artículo 32.-** La Dirección Financiera, procederá al cierre de Fondo de Trabajo o Caja Chica, cuando:

- a) Se haya cumplido el fin para la cual fue creada el Fondo de Trabajo o Caja Chica correspondiente.
- b) Razones de interés público o de conveniencia institucional que así lo determinen.

Toda resolución de cierre de cualquier Fondo de Trabajo o Caja Chica, se deberá comunicar por escrito a la Tesorería y la Contabilidad de la UNED.

## **CAPÍTULO VII**

### **Prohibiciones**

**Artículo 33.-** Los Fondos de Trabajo o Caja Chica deben manejarse independientemente de otros dineros ajenos a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 34.-** En los comprobantes o facturas emitidos por terceros, no deben hacerse agregados de ninguna especie que puedan causar confusión. Por lo tanto, cualquier aclaración sobre comprobantes o facturas, debe efectuarse en una hoja adicional.

**Artículo 35.-** Se considerará falta grave la existencia en el Fondo de Trabajo o Caja Chica, de gastos que no correspondan a los propios del Fondo, según lo dispuesto por la Dirección Financiera. En este caso, se aplicará lo establecido en los artículos 109 y siguientes sobre el Régimen Disciplinario en el Estatuto de Personal.

## **CAPÍTULO VIII Sanciones**

**Artículo 36.-** El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento para el control y manejo del Fondo de Trabajo o Caja Chica, faculta a la instancia competente de la UNED a aplicar las sanciones que correspondan, previo cumplimiento del debido proceso.

## **CAPÍTULO IX Disposiciones finales**

**Artículo 37.-** Todo asunto no contemplado en este reglamento, se resolverá aplicando de manera supletoria la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, el Reglamento de Contratación Administrativa, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios y empleados del Estado, la Ley General de Control Interno, los lineamientos de control interno emitidos por la Contraloría General de la República y cualquier otra normativa interna que tenga relación con el uso y manejo del Fondo de Trabajo o Cajas Chicas.

**Artículo 38.-** Todo lo relacionado con la formulación de procedimientos para que el Fondo o Caja Chica funcione con eficacia y eficiencia, corresponde emitirlos a la Dirección Financiera y deberán ser aprobados por el CONRE.

**Artículo 39.-** Derógase el Reglamento de Custodia y Administración de Cajas Chicas, aprobado en sesión del Consejo Universitario N. 524, artículo v, inciso 2, acuerdo N. 928 de 28 de noviembre de 1984 y el Reglamento del Fondo de Trabajo, aprobado por la Junta Universitaria en sesión N. 248, Art. VII de 9 de octubre de 1980. Asimismo, el Reglamento de Fondo de Trabajo para viáticos y Transporte, el Reglamento de Fondo Especial de Trabajo Proveeduría y Servicios Generales, y el Reglamento de Fondo Especial de Trabajo para Combustibles y Lubricantes.

## **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 19)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 407-2011, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de octubre del 2011 y aprobado en firme en sesión 408-2011 (CU.CPDOyA-2011-090), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2067-2010, Art. III, inciso 3), con fecha 1 de diciembre del 2010, (CU-2010-745), sobre el oficio OR-322-2010 del 17 de noviembre del 2010 (REF. CU-588-2010), suscrito por la Sra. Susana Saborío, Jefa de la Oficina de Registro, en el que informa sobre las acciones que se ha realizado para cumplir con la tercera y cuarta etapa de la implementación del Sistema de Graduaciones (SISGRA), de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 10), celebrada el 6 de mayo del 2010).

Además, remite la nota OR-132-2011, suscrita por la Licda. Susana Saborío, Jefe de la Oficina de Registro, con fecha 19 de mayo del 2011, (REF. CU. 294-2011), en la que informan sobre avances de implementación del Sistema de Graduación (SISGRA).

Esta Comisión también recibe la visita de la señora Susana Saborío, Jefe de la Oficina de Registro y del señor Francisco Durán, Director de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación, para ampliar sobre el tema.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo remitió al señor Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, la documentación analizada sobre este tema, para que sea considerada en la propuesta de desarrollo de los sistemas de información de la Universidad.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 20)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 409-2011, Art. V, inciso 1), celebrada el 2 de noviembre del 2011 y aprobado en sesión 410-2011 (CU.CPDOyA-2012-001), en el que retoma acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2087-2011, Art. III, inciso 2), con fecha 05 de abril del 2011, (CU-2011-169), en el que remite oficio R-86-2011 del 21 de marzo del 2011 (REF. CU-178-2011), suscrito por el Sr. Carlos Morgan, en el que adjunta el Informe de Labores durante

su gestión como Vicerrector de Planificación, de noviembre 2009 a febrero 2011.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo convocó en dos oportunidades al señor Carlos Morgan Marín, para que presentara el informe final de gestión como Vicerrector de Planificación 2009-2011.
2. Para el Consejo Universitario es de vital importancia conocer los logros, alcances y limitaciones de la gestión llevada a cabo por el Máster Carlos Morgan Marín, en su gestión como Vicerrector de Planificación.
3. El señor Morgan Marín, no asistió a ninguna de las convocatorias hechas por esta Comisión.
4. Los funcionarios de la Administración deben ser conscientes de que la información que brinden a las diferentes comisiones del Consejo Universitario es de especial importancia para el mejoramiento continuo de la Universidad.

**SE ACUERDA:**

1. Indicar a la Administración sobre la importancia de que las y los funcionarios atiendan oportunamente los requerimientos que emanen del Consejo Universitario o de cualquiera de sus comisiones.
2. Tomar nota de que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sacó este punto de su agenda.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 21)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 409-2011, Art. V, inciso 3), celebrada el 2 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 410-2011 (CU.CPDOyA-2012-003), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2101-2011, Art. IV, inciso 2), con fecha 28 de junio del 2011, (CU-2011-349), en el que remite nota del 15 de junio del 2011 (REF. CU-363-2011), suscrita por la Sra. Rosa María Vindas, en la que solicita que se le informe el estado en que se encuentra la resolución sobre su solicitud de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, presentada desde el 2008.

Además, remite nota O.J.2011-283, suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, con fecha 1 de noviembre del 2011, en la que emite criterio sobre solicitud de la Mag. Rosa Vindas, en relación a la aplicación del artículo 32 del Estatuto de Personal.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector en nota R371-2011 del 27 de setiembre del 2011 da respuesta a la solicitud planteada por la señora Rosa Vidas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
2. La Sra. Vindas, por su cuenta, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el pasado 12 de octubre, recurso que está pendiente de resolución, pero que, en los próximos días será resuelto conforme a Derecho.

**SE ACUERDA:**

Indicar a la Sra. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que este Consejo Universitario se pronunciará sobre este tema, en cuanto resuelva el recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por su persona el pasado 12 de octubre.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 22)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 409-2011, Art. V, inciso 4), celebrada el 2 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 410-2011 (CU.CPDOyA-2012-004), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2124-2011, Art. III, inciso 7), del 24 de octubre del 2011, (CU-2011-597), referente al oficio DTIC-2011-210 del 13 de octubre del 2011 (REF. CU-593-2011), suscrito por el Sr. Francisco Durán, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en el que remite el Informe sobre el Análisis y Valoración de la situación de la DTIC, solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2099-2011, Art. V, inciso 4), celebrada el 9 de junio del 2011.

Además, esa Comisión recibe la visita del señor Francisco Durán, Director de Tecnología, Información y Comunicaciones, para ampliar sobre el tema.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Administración el informe sobre el Análisis y Valoración de la situación de la DTIC, presentado por el señor Francisco Durán, Director de Tecnología, de la Información y Comunicaciones, con el fin de que se realice el estudio técnico respectivo y le presente al Consejo Universitario una propuesta de reorganización de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a más tardar el 30 de abril del 2012.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 23)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 410-2011, Art. V, inciso 1), celebrada el 9 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 412-2012 (CU.CPDOyA-2012-006), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2093-2011, Art. III, inciso 2), con fecha 17 de mayo del 2011, (CU-2011-248), sobre el oficio ODV.091-2011 del 2 de mayo del 2011 (REF. CU-261-2011), suscrito por el Sr. Jorge Mora Aguilar, Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas, en el que remite su informe de labores durante su gestión, del 1 de mayo del 2005 al 30 de abril del 2011.

Además, esa Comisión recibe la visita del señor Jorge Mora, Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas para ampliar sobre el tema.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El informe final de gestión presentado por el señor Jorge Mora Aguilar, correspondiente a su gestión como Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas del período que va del 1 de Mayo del 2005 al 30 de Abril del 2011, cumple con lo establecido por el artículo 12 de la Ley General de Control Interno y la resolución de la Contraloría General de la República.
2. Demuestra, el señor Mora, que en su gestión se cumplieron satisfactoriamente los objetivos fundamentales para lo que fue creada OFIDIVE a saber:
  - a. Establecer sistemas de apoyo para atender la asignación y control de los cupos para cada una de las asignaturas, que determina la distribución de los diferentes libros ofrecidos en cada materia, basados en pronósticos del Centro de Planificación y Programación Institucional.
  - b. Establecer la logística para promover y comercializar todos los libros sello EUNED y textos en consignación desde los

diferentes puntos de venta, bajo los sistemas de ventas de crédito así como las ventas realizadas en el exterior por venta directa o en participaciones en ferias internacionales.

- c. Gestionar cada semana el envío de recolección de documentos dentro del sistema de las encomiendas a todos los Centros Universitarios.

#### **SE ACUERDA:**

1. Reconocer la labor desempeñada por el señor Jorge Mora Aguilar al frente de la Oficina de Distribución y Ventas, durante el periodo 2005-2010 y agradecer su dedicación, compromiso y entrega en pro de los intereses de la Universidad.
2. Solicitar a la Administración que, a más tardar el 30 de marzo del 2011, le presente al Consejo Universitario un informe semestral del saldo de libros y material didáctico, en el cual se indiquen los rubros de faltantes y sobrantes, y su correspondiente justificación, para que la Comisión Plan Presupuesto proponga políticas y lineamientos que contribuyan a la Administración un manejo eficiente de estos activos institucionales.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 24)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 410-2011, Art. V, inciso 2), celebrada el 9 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 412-2012 (CU.CPDOyA-2012-007, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2092-2011, Art. II, inciso 2), del 4 de mayo del 2011, referente al oficio ORH-USP.2086-11 del 18 de abril del 2011 (REF. CU-250-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2085-2011, Art. V, inciso 7), sobre la propuesta para la remuneración de expertos que vienen a la Universidad en condición de investigadores y no cuentan con grados académicos.

Además, esa Comisión recibe la visita de la señora Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la señora Lorena Carvajal, Funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar sobre el tema.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La contratación de expertos invitados que no cuentan con ningún grado académico fue resuelta técnicamente por la Oficina de Recursos Humanos a través de la figura de facilitador universitario y aprobada por el CONRE en sesión 1668-2011.

**SE ACUERDA:**

No tomar ningún acuerdo sobre el tema de la contratación de expertos invitados que no cuentan con grado académico, por lo expuesto en el considerando de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 25)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 411-2011, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 412-2012 (CU.CPDOyA-2012-011), en el que retoma el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1819-2006, Art. III, inciso 6) celebrada el 30 de junio del 2006, el que remite oficio O.J. O.J.2006-182, del 22 de junio del 2006 (REF. CU-239-2006), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1814-2006, Art. III, inciso 3), sobre la solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), mediante oficio TEUNED-005-06 del 17 de mayo del 2006 (REF. CU-189-2006, de adicionar un inciso o) al Artículo 34 del Estatuto de Personal.

**SE ACUERDA:**

Archivar el oficio TEUNED-005-06, del 17 de mayo del 2006 del Tribunal Electoral Universitario, en vista de que lo solicitado por el TEUNED ya fue atendido, según se indica en el artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario aprobado en sesión 2025-2010.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 26)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 411-2011, Art. V, inciso 2), celebrada el 30 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión



412-2012 (CU.CPDOyA-2012-012), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2121-2011, Art. IV, inciso 4, con fecha 06 de octubre del 2011, (CU-2011-572), en el que remite propuesta planteada por el Sr. Joaquín Jiménez, Miembro Interno del Consejo Universitario (REF. CU-567-2011), para que se modifique el Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, referente a las consultas a la Comunidad Universitaria, para la aprobación de los reglamentos y sus modificaciones, así como las del Estatuto de Personal.

Además, mediante oficio SCU-2011-237 del 14 de noviembre del 2011, la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario informa que en el plazo establecido no se recibieron comentarios o sugerencias de la Comunidad Universitaria, sobre la propuesta de reforma del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

**Modificar el Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que se lea de la siguiente manera:**

***ARTICULO 57: (Reglamento Consejo Universitario)***

***Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido avalado por el Consejo Universitario o dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.***

***Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, por acuerdo del Plenario o una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva.***

***Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, el Plenario o la comisión que dictamine las propuestas respectivas, deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.***

***Para las consultas que se tengan que hacer a la comunidad universitaria en los casos previstos en este artículo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud del Plenario o la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación***

***universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estime a bien, dentro del término de diez días hábiles.***

***Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva o el Plenario, en los casos en que las propuestas sean planteadas por éste. La comisión informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención y enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria.***

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO III, inciso 27)**

**Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 181-2011, Art. III, celebrada el 2 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 184-2012 (CU.CPP.2012-001), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2117-2011, Art. III inciso 2), celebrada el 14 de setiembre del 2011 (CU- 2011-497), en relación con la nota CPPI -038-2011 del 31 de agosto del 2011 (Ref.: CU-526-2011) suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto Institucional al I semestre 2011.**

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional y la Sra. Jenipher Granados funcionaria del CPPI, presentaron en forma detallada a la Comisión Plan Presupuesto la Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional.**
- 2. El cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 exige un cambio en la cultura institucional para la elaboración de los Planes Operativos Anuales.**
- 3. La circular DFOE-ST-0024, la Contraloría General de la República, establece el desarrollo e implementación de un módulo adicional en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) para la inclusión de información sobre la planificación y ejecución de las instituciones.**

4. En el transcurso de la ejecución del POA- Presupuesto se realizan los ajustes necesarios, vía presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias y la evaluación de medio periodo.
5. De acuerdo con el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2011, suministrado por la Oficina de Control de Presupuesto, se observa una importante sub-ejecución del presupuesto de los recursos asignados por el Fondo del Sistema de CONARE, en el área de Inversiones.

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Administración que:**

1. En la elaboración del POA- presupuesto se conformen equipos de trabajo, integrados por el Vicerrector respectivo, los responsables de las diferentes unidades presupuestarias, el CPPI, y la Oficina de presupuesto, con el propósito de articular las metas del POA, el Presupuesto y el Plan de Desarrollo Institucional.
2. Inste a las diferentes dependencias de la Institución a definir y replantear las metas y objetivos estratégicos del POA en función de lo viable y requerido en el Plan de Desarrollo Institucional.
3. A más tardar el 30 de marzo del 2012, presente al Consejo Universitario un informe que muestre los recursos presupuestados por la UNED a través del Fondo del Sistema de CONARE, por región, su componente de ejecución y el impacto por proyecto para el año 2011.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 28)**

Se conoce oficio TEUNED-001-12 del 25 de enero del 2012 (REF. CU-035-2012), suscrito por el Sr. Diego Morales, Secretario del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la renuncia de la Srta. Ana Iveth Rojas como miembro del TEUNED, así como el informe verbal planteado por el Sr. Marino Sánchez, sobre su renuncia como miembro suplente.

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario hacer del conocimiento de la Comunidad Universitaria, la vacante de un miembro titular en el Tribunal Electoral Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 29)**

**Se conoce oficio SCU-2011-266 del 15 de diciembre del 2011 (REF. CU-703-2011), suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información sobre los funcionarios interesados en participar en la Comisión de Carrera Profesional, en las vacantes de dos miembros titulares.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Nombrar a la Sra. Ida Fallas Monge como Miembro Titular de la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 6 de febrero del 2012 y por un período de tres años (del 6 de febrero del 2012 al 5 de febrero del 2015).**
- 2. Nombrar al Sr. Víctor Hugo Méndez Estrada como Miembro Titular de la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 26 de marzo del 2012 y por un período de tres años (del 26 de marzo del 2012 al 25 de marzo del 2015).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 1)**

**SE ACUERDA solicitar a la Administración que publique en un medio de comunicación nacional una felicitación al Sr. Alberto Cañas Escalante, con motivo del otorgamiento del Premio Nacional Pío Víquez.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 2)**

**SE ACUERDA** prorrogar la entrega del informe de la Comisión que analiza la propuesta de la nueva Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo, hasta el 30 de marzo del 2012.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO V, inciso 3)**

Se recibe nota del 9 de diciembre del 2011 (REF. CU-701-2011), suscrita por los señores Kathya Araya Zúñiga y Christian Campos Monge, integrantes del Órgano Director del procedimiento administrativo No. 001-UNED-2011, en el que hace entrega del informe final.

**SE ACUERDA:**

1. Hacer entrega de una copia del informe final del Órgano director del procedimiento administrativo No. 001-UNED-2011, a cada uno de los miembros del Consejo Universitario.
2. Convocar a sesión extraordinaria el viernes 10 de febrero del 2012, a las 8:30 a.m., con el fin de analizar este asunto.
3. Solicitar a la Oficina Jurídica que para la sesión extraordinaria que se celebrara el 10 de febrero del 2012, presente por escrito, un dictamen sobre el procedimiento que se debe seguir para la resolución de este caso.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO V, inciso 4)****CONSIDERANDO QUE:**

El próximo jueves 9 de febrero, el Consejo Universitario realizará una encerrona, con el fin de discutir y reflexionar sobre diferentes temas de interés para este Consejo.

**SE ACUERDA:**

Trasladar la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, para el viernes 10 de febrero del 2012, a las 11:00 a.m.

**ACUERDO FIRME**

amss\*\*